



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 13 AGO 2008

RES EX: N° **2135**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta Rect. N° 149-2008, de fecha 10 de julio de 2008, C.I. SUBPESCA N° 9365 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 232/08, de fecha 30 de julio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estructura genética de poblaciones de especies bentónicas y costeras y determinación de rendimientos de pesca de la Langosta de Juan Fernández en el archipiélago de Juan Fernández e islas San Ambrosio / San Félix"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 1584 de 1934 del Ministerio de Fomento; los D.S. N° 223 de 1963 y N° 1241 de 1951, ambos del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 311 de 2004 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 957 de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, domiciliado en Barrio Universitario S/N, Concepción, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estructura genética de poblaciones de especies bentónicas y costeras y determinación de rendimientos de pesca de la Langosta de Juan Fernández en el archipiélago de Juan Fernández e islas San Ambrosio / San Félix"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en la obtención de material genético de varias poblaciones de especies bentónicas y costeras de la isla San Ambrosio.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima correspondiente a la Isla San Ambrosio, V Región, entre la fecha de la presente resolución y el 30 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales "ANDALON" RPA N° 950739 y "LUNAJO" RPA N° 3507, ambas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la V Región, sección pesquería Langosta.

En caso de imposibilidad de operar con las embarcaciones anteriormente individualizadas, la peticionaria podrá hacer uso de la embarcación LD/AYAYAY, número de matrícula 1498 del puerto de Talcahuano.

Las embarcaciones artesanales participantes en la presente pesca de investigación deberán contar con Certificado de Navegabilidad vigente otorgado por la Autoridad Marítima.

5.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá extraer:

- a) Un máximo de 10 ejemplares de Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), machos y hembras por sobre o bajo la talla mínima de captura, exclusivamente para análisis genéticos.
- b) Un máximo de 10 ejemplares de las especies: Breca (*Cheilodactylus gayi*), Lenguado de Juan Fernández (*Paralichthys fernandezianus*), Erizo de Juan Fernández (*Aspodiadema microtuberculatum*) y Cangrejo Dorado (*Chaceon chilensis*), todas ellas exclusivamente para análisis genéticos.
- c) Un máximo de 300 langostas de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), por sobre la talla mínima de captura para efectos de evaluación de rendimientos de pesca con trampas y,
- d) La captura de las siguientes especies para ser utilizadas como carnada: Pampanito (*Scorpiis chilensis*), Jurel de Juan Fernández (*Caranx georgianus*), Vidriola (*Seriola lalandi*), Anguilla (*Gymnothorax porphyreus*), Bacalao de Juan Fernández (*Polyprion oxygeneios*), Breca (*Cheilodactylus gayi*) y Lenguado de Juan Fernández (*Paralichthys fernandezianus*).

Estas muestras deberán ser informadas directamente por el ejecutor al Servicio Nacional de Pesca.

Las capturas de los ejemplares serán realizadas con trampas "tipo L" y cada embarcación podrá utilizar un máximo de 10 trampas. Para la captura de la carnada se utilizarán espineles verticales, 8 por cada embarcación. La captura de erizo se hará mediante técnica de buceo.

6.- El ejecutor de la presente pesca de investigación, deberá avisar oportunamente al Servicio Nacional de Pesca, la fecha y duración estimada de las actividades en terreno, así como indicar en una nomina, el personal participante.

7.- Para el logro de los objetivos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de las siguientes normativas referidas a la especie Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), en los siguientes términos:

- a) Talla mínima legal de 115 mm. de longitud cefalotorácica y veda indefinida de hembras con huevos establecida mediante D.S. (MIN FOM) N° 1584 de 1934, respecto de la especie individualizada en la letra a) del numeral 5.- de la presente Resolución y,

- b) Veda biológica que rige entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año en las Islas Desventuradas, establecida por D.S. N° 1241 del Ministerio de Agricultura, respecto de las especies individualizadas en las letras a) y c) del numeral 5.- de la presente Resolución.

8.- El ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe de gestión de las actividades en terreno en un plazo máximo de un mes, una vez concluidas las actividades de muestreo, en el que se deberá dar cuenta de las actividades realizadas. Este informe será requisito para autorizar la extensión del plazo de la presente pesca de investigación. Una vez finalizado el proyecto, se deberá enviar una copia del documento final y referencia de las publicaciones generadas en el marco de este.

9.- Corresponderá al Estado de Chile la propiedad de todas las patentes, fórmulas biológicas, químicas y farmacéuticas que se obtengan de los recursos hidrobiológicos recolectados en la presente resolución, los resultados de dichas investigaciones, cualquiera sea su naturaleza, así como también los derechos de uso, goce, elaboración y comercialización de todo producto en el que se haya utilizado como insumo, materia prima o en cualquiera otra forma, los productos o derivados de las especies antes referidas, ello sin perjuicio de los derechos que corresponden al peticionario.

10.- La Universidad de Concepción designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, domiciliado Barrio Universitario S/N, Concepción, VIII Región.

11.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

17.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo